

**COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURIA DE BOGOTA D.C**  
**CONTRATO MATRICULA Y/O COOPERACION EDUCATIVA**  
**EDUCACION MEDIA VOCACIONAL**  
**GRADO: ONCE**  
**AÑO ESCOLAR 2025**

En cumplimiento a lo ordenado en la constitución política de la República de Colombia (Art. 26, 27, 68,69 y 70) Ley 115 de 1994 Art. 95 y 201 y demás normas concordantes y con el fin de asegurar el derecho de la educación integral del **ESTUDIANTE:**

los suscritos HNA MIREYA TAPIAS GARCIA. mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de su firma en calidad de rectora y representante legal del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURIA DE BOGOTA con aprobación oficial según resolución número 2985 de fecha de 24 de septiembre de 1991 y Resolución 18037 del 15 de Enero de 2013, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, en la calle 22 sur número 11b - 51, teléfono 2393742 / 2090332 de una parte y de la otra los señores (Padres y/o tutor legal) \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ identificados

como aparece al pie de sus firmas en calidad de padres y/o tutor legal del estudiante del servicio educativo contratado **QUIENES NOS DECLARAMOS EN CAPACIDAD DE PAGO Y SIENDO CONOCEDORES DE QUE EL COLEGIO ES DE CONFESION CRISTIANA CATALOGICA CREDO Y PRINCIPIOS, DESEAMOS EXPRESA Y CONSCIENTEMENTE QUE NUESTRO (A) HIJO (A) Y/O ACUDIDO (A) ASI SEA FORMADO (A), ( Art., 68 C. N.)** por medio de la presente celebramos el contrato de MATRICULA Y/O COOPERACION EDUCATIVA, que regirá bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO:** Obedeciendo las normas constitucionales y Ley en comento, el presente contrato es una relación de cooperación educativa y formaliza la vinculación del Estudiante al servicio educativo que ofrece EL COLEGIO, en los términos del artículo 95 de la ley 115 de 1994 y, compromete a las partes y al ESTUDIANTE en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación de servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho - deber. **Parágrafo 1:** La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la ley 115. **SEGUNDA:**

**OBJETO DEL CONTRATO:** el objeto del presente contrato es, propiciar una formación integral del Estudiante mediante la recíproca complementación de los esfuerzos del mismo, de los ACUDIENES y del COLEGIO, con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del ESTUDIANTE y del rendimiento académico y satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado **ONCE**, mediante el Proyecto Educativo Institucional del COLEGIO. **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O PERSONA A CARGO DE LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL ESTUDIANTE :** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato; A) **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O PERSONA A CARGO DE LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL ESTUDIANTE:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, **LOS PADRES DE FAMILIA Y/O PERSONA A CARGO DE LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL ESTUDIANTE** tienen los siguientes derechos: A exigir la regular prestación del servicio. A exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas educativos. A exigir el cumplimiento del P. E. I. A participar en el proceso educativo, y A buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo (a) o acudido (a). **B) OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O PERSONA A CARGO DE LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL ESTUDIANTE** 1. A renovar la matrícula del ESTUDIANTE, para cada periodo académico, en los días y horas señaladas para ello, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el COLEGIO para el caso, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo por todo concepto. 2. A pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo matrícula, pensiones y otros cobros en las fechas establecidas para cada concepto. 3. A pagar estricta y cumplidamente las pensiones dentro de los (15) primeros de cada mes del presente año escolar. 4. A proporcionar al ESTUDIANTE el ambiente adecuado para su desarrollo integral según lo contemplado en la Ley 1620, Art. 5 Numeral 2 “**Corresponsabilidad:** la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la CPN y el código de Infancia y Adolescencia. 5. A velar por el progreso del ESTUDIANTE en todos los órdenes cumplir estrictamente las citas y las llamadas que hagan las directivas y docentes del plantel A cumplir el proyecto educativo institucional (P. E I.) y el reglamento o manual de convivencia interno del COLEGIO. 6. A responsabilizarse por el comportamiento asumido por el estudiante fuera de la institución. 7. A cumplir con el horario establecido por el Colegio para las clases. 8). Dotar al ESTUDIANTE de los implementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y complementarias; igualmente de los uniformes de diario y educación física; así como también, asumir los costos de los tapabocas y de aquellas medidas especiales de protección extraordinarias que no le correspondan al colegio. 9.

**Velar por la permanente asistencia del ESTUDIANTE y/ o conexión al colegio, de acuerdo al modelo de alternancia propuesto por la institución y aceptado por el padre de familia 10. Dar cumplimiento estricto a la aplicación de los protocolos de bioseguridad que tiene establecido el Gobierno Nacional o local o pueda imponer y los propios del plantel de forma obligatoria, tanto durante el tiempo de permanencia en la sede el colegio, como durante los desplazamientos. Así mismo, el estudiante se compromete a aplicar los protocolos de bioseguridad Y AL USO Y PORTE DE LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD. 11). No se permitirá el ingreso a la sede del colegio a estudiantes, padres de familia, o acudientes que no cumplan o pretendan desatender todos y cada uno de los protocolos de bioseguridad. 12) Que el estudiante cumpla cabal y estrictamente, en su lugar de residencia, en la sede del Colegio y en el transporte escolar todas y cada de las medidas de protección y bioseguridad dispuestas por la institución educativa y por el Gobierno Nacional, asumiendo todas las responsabilidades personales, legales y educativas, a las que hay lugar, en caso de incumplimiento de dichas medidas y protocolos. 12) Informar y responder encuesta del Colegio sobre los factores de riesgo o comorbilidades que puedan tener los estudiantes y/o su grupo familiar y que puedan incrementar el riesgo de afectación a su salud por contagio del Covid – 19: CUARTA DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato; A) **DERECHOS DEL ESTUDIANTE:** A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el P. E. I A ser valorado y respetado como persona A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el COLEGIO. A recibir de directivos y profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención, y ser escuchado oportunamente; y A participar en las instancias establecidas en el reglamento o manual de convivencia. B) **OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE:** A cumplir, respetar y acatar el reglamento o manual de convivencia interno del COLEGIO y los principios que orienten el proyecto educativo institucional. A cumplir responsablemente con las actividades académicas, culturales y deportivas. A respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa; A enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del COLEGIO; y A asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe el COLEGIO. **QUINTA DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO :** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato; A) **DERECHOS DEL COLEGIO** A exigir el cumplimiento del reglamento o manual de convivencia interno del establecimiento por parte del EDUCANDO y los deberes académicos que derivan del servicio; A exigir a los **PADRES DE FAMILIA Y/O PERSONA A CARGO DE LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL ESTUDIANTE** el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del EDUCANDO A exigir de parte de los padres o acudientes el cumplimiento de las obligaciones económicas con el colegio y a reservarse la renovación del contrato para nuevos periodos académicos. A recuperar los costos incurridos en los servicios y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros por todos los medios lícitos y a su alcance; y a reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (la matrícula) según estipulaciones del reglamento o manual de convivencia interno y por razones de comportamiento, rendimiento y de capacidades que requieran tratamiento especial o cumplimiento del presente contrato. A rechazar la solicitud de los padres o acudientes del EDUCANDO, los reembolsos de los pagos efectuados por matrícula, pensión y otros cobros. En caso de no hacer uso del servicio educativo del COLEGIO B) **OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** A ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines y principios de la educación y el horizonte del proyecto educativo institucional. A desarrollar los planes y programas establecidos mediante el PEI y a responder por los señalamientos del Art 17 de la Ley 1620 el Art. 22 y Art 25 (parágrafo) del Decreto 1965/2013 A cumplir y exigir el cumplimiento del reglamento o manual de convivencia interno del establecimiento; y A prestar en forma regular del servicio contratado dentro de las prescripciones legales.

**SEXTA COSTO DEL CONTRATO:** Nos permitimos informar que los costos educativos para el año lectivo 2025, teniendo en cuenta los estipulado en la Resolución No. 18-0106 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, tendrán un incremento del 9.10% para los establecimientos que se clasifiquen en libertad regulada (la institución puede fijar libremente la tarifa para los estudiantes que ingresan al primer grado), **LOS COSTOS ANUALES DEL PRESENTE CONTRATO PARA EL GRADO ONCE SON DE: SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 7.513.158.00) M/ CTE) LOS CUALES SERÁN CANCELADOS POR LOS PADRES DE FAMILIA Y/O RESPONSABLE ECONOMICO O AQUÍ COMPROMETIDO DEL BENEFICIARIO (A), ASÍ; EL VALOR DE LA MATRICULA POR LA SUMA DE: SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 751.316.00 M/CTE) Y EL SALDO POR VALOR DE SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 6.761.843.00) PAGADERO EN 10 (DIEZ) CUOTAS MENSUALES IGUALES, CADA UNA DE SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 676. 184.00) POR CONCEPTO DE PENSIÓN, LAS CUALES SERÁN CANCELADAS A ÓRDENES DEL COLEGIO MENSUALMENTE A PARTIR DEL MES DE FEBRERO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025. O del periodo al cual corresponda, los pagos derivados de este contrato se realizarán en la papelería oficial y/o medios que el colegio determine y su recaudo se podrá realizar a través de las entidades financieras con las cuales se tenga convenio y/o establezca el colegio.** **PARÁGRAFO PRIMERO;** El colegio ofrecerá actividades extracurriculares y realizara otras actividades que complementan el desarrollo del proyecto educativo, las cuales tendrán un costo específico y su cobro se hará en las fechas que el COLEGIO previamente programe, estos costos son adicionales a los valores de matrícula, pensión y otros cobros registrados en este artículo. **PARÁGRAFO SEGUNDO;** el incumplimiento en las fechas ordinarias establecidas para el pago oportuno del valor de la matrícula tendrá un recargo del 12.0% (DOCE PUNTO CERO POR CIENTO). **PARÁGRAFO TERCERO;** El incumplimiento en las fechas de pago oportuno de la pensión dará derecho al COLEGIO a exigir el pago de un recargo por mensualidad no cancelada del (1.6%) estos recargos serán adicionales a los valores corrientes de pensión. **PARAGRAFO CUARTO:** El retardo del pagos de los valores aquí estipulados acarreará que el valor de los descuentos se pierdan **PARÁGRAFO QUINTO;** de conformidad con el artículo 11° de la Resolución 15168 de septiembre 17 de 2014 emanada del Ministerio de Educación Nacional, “en caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, los establecimientos de educación privada preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación pueden demostrar un hecho sobreviniente que les impida cumplirla, en los términos de la ley 1650 de 2013”. **PARÁGRAFO SEXTO;** los padres de familia, tutor legal o responsable económico del presente contrato para realizar cualquier trámite relacionado con el servicio educativo del ESTUDIANTE deberán encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** A los padres de familia, tutor legal o responsable económico que no continúen en el proceso de matrícula y de vinculación con la institución, que hayan cancelado el valor de la misma, tendrán derecho a la devolución del 70.0%.(SETENTA PUNTO CERO PORCIENTO), solicitado dentro de los (30) TREINTA días calendario siguientes al pago del efectuado. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los PADRES DE FAMILIA Y/O PERSONA A CARGO DE LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL ESTUDIANTE que presenten incapacidades prolongadas, licencias y/o permisos prolongados autorizados por Coordinación académica del ESTUDIANTE deberán cancelar el valor total de la pensión del mes correspondiente sin ningún tipo de descuento. **SEPTIMA: INCENTIVOS:** 1). A los responsables económicos que cancelen al momento de la matrícula ordinaria y extraordinaria la totalidad del valor del presente contrato de cooperación educativa, tendrán un descuento del 9% ( diez por ciento) sobre el valor anual correspondiente a pensiones. 2). Aplicar un descuento del 9% (diez por ciento) en el valor de las pensiones mensuales estipuladas en el contrato de cooperación educativa a cada uno de los estudiantes matriculados de las familias que tengan 2 o más hijos (as) en el colegio durante su permanencia en la institución siempre y cuando los responsables económicos estén al día en el pago sus obligaciones con el colegio. Si entran en mora automáticamente pierden el descuento, no se reactivará. 3). Aplicar un descuento del 9.% (diez por ciento) en el valor de las pensiones mensuales estipuladas en el contrato de cooperación educativa a las (os) hijas (os) de las egresadas DURANTE EL PRIMER AÑO DE VINCULACIÓN AL COLEGIO siempre y cuando los responsables económicos estén al día en el pago de sus obligaciones con el colegio. Si entran en mora automáticamente pierden el descuento, no se reactivará. 4). Aplicar un descuento del 10% (diez por ciento) el valor de las pensiones mensuales estipuladas en el contrato de cooperación educativa a las (os) hijas (os) de los empleados actuales de la institución siempre y cuando los responsables económicos estén al día en el pago de sus obligaciones con el colegio. Si entran en mora automáticamente pierden el descuento, no se reactivará. 5) Aplicar un descuento del 8% (nueve por ciento) al valor de las pensiones mensuales estipuladas en el contrato de cooperación educativa a los estudiantes de las familias que tengan primos matriculados en el colegio durante su permanencia en la institución siempre y cuando los responsables económicos estén al día en el pago de sus obligaciones con el colegio. Si entran en mora automáticamente pierden el descuento, no se reactivará. 6) Aplicar un descuento del 2% al valor de las pensiones mensuales estipuladas en el contrato de cooperación educativa a los responsables económicos que cancelen de manera anticipada 5 meses de pensión. 7). Otorgar matrícula de Honor al mejor estudiante, Niña (o) Sabiduría de cada sección siempre y cuando los responsables económicos estén al día con el pago de sus obligaciones con el colegio. 8). **OCTAVA : PROMOCION ANTICIPADA:** 1) :Si un estudiante es promovido anticipadamente en el primer periodo escolar, deberá estar a PAZ Y SALVO al momento de la promoción y al iniciar el segundo periodo escolar el estudiante cancelara el valor mensual en pensiones del grado al cual fue promovido 2) Si un estudiante es promovido anticipadamente a partir del segundo semestre del año escolar deberá estar a PAZ Y SALVO al momento de la promoción y cancelara el 75% del valor de los meses faltantes hasta el mes de noviembre del año escolar. **NOVENA: PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO,** El PEI, el SIE y el reglamento o manual de convivencia interno del plantel se consideran parte integral del presente contrato y por tanto aceptados en todas sus partes por los padres de familia, Responsable económico y por el ESTUDIANTE. **DECIMA: CERTIFICADOS Y MATRICULAS.:** El cumplimiento total de las obligaciones contraídas en el presente contrato dará derecho a la obtención del certificado sobre la actividad académica del estudiante **PARAGRAFO PRIMERO:** La renovación de la matrícula deberá realizarse en las fechas señaladas por el COLEGIO, se pena de perder el cupo académico para el año lectivo siguiente. No obstante, el Establecimiento educativo podrá retener los certificados de evaluación, en los términos del artículo 13 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 018959 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2020. **DECIMA PRIMERA; CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato terminara además de las razones contempladas en el PEI y el reglamento o manual de convivencia por una de las siguientes causales 1) Por la expiración del término fijado o del año lectivo. 2.) Por mutuo consentimiento de las partes 3.) Por muerte del ESTUDIANTE o fuerza mayor. 4) Por suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento 5) Por causales determinadas en el reglamento o manual de convivencia interno del establecimiento 6.)Por el incumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula SEXTA. **DECIMA SEGUNDA: DURACION Y RENOVACION:** 1. DURACIÓN; El presente contrato tiene vigencia por el año lectivo 2025 contado a partir del 29 de enero de 2025 al 28 de noviembre de 2025 salvo que la autoridad competente ordene lo contrario. 2.RENOVACIÓN; Su ejecución será sucesiva por periodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año suscribiendo un nuevo contrato previo el lleno de las formalidades exigidas por el COLEGIO, siempre y cuando el EDUCANDO y los PADRES DE FAMILIA Y/O PERSONA A CARGO DE LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL ESTUDIANTE, hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el reglamento o manual de convivencia in terno del COLEGIO, y las normas sobre promoción exigidas por el Ministerio de Educación Nacional y/o Secretaria de Educación. De conformidad a lo ordenado en el Art. 201 de la Ley 115 /95 y la sentencia SU 624/99 de la Corte Constitucional. **DECIMA SEGUNDA; AUTORIZACIONES:** 1. REPORTE A CENTRAL DE RIESGO: Los suscritos PADRES DE FAMILIA Y/O PERSONA A CARGO DE LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL ESTUDIANTE, Y RESPONSABLE ECONOMICO autorizan expresamente al COLEGIO, para que con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte mensualmente el comportamiento positivo o negativo , procese y divulgue a la central de información del sector educativo colombiano CICES y a cualquier otra entidad que maneje base de datos, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con el COLEGIO, con los sectores comercial y financiero Colombiano. Según la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013. Autorizar por escrito las informaciones, y demás que se suministren a través de la página web de la institución, según la ley 1581 de 2012. En tal virtud se autoriza expresamente al colegio para que se alleguen toda la información referente a los

padres de familia y/o responsables económicos que reposen en este contrato y en los archivos del colegio a la central de riesgos DATACREDITO, a efectos de hacer efectivos el reporte de los deudores morosos. 2. **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, por lo cual se establece Régimen General de Protección de datos y el Decreto 1377 DE 2013; AUTORIZO para que de manera libre, previa, clara, expresa voluntaria y debidamente informada permita al COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURIA DE BOGOTA D.C. recolectar, almacenar, usar, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y demás documentos suministrados y que se han incorporado en las bases de datos del COLEGIO. Esta información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURIA DE BOGOTA D.C.EL titular y/o titulares de los datos personales autorizan de manera expresa e inequívoca al COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURIA DE BOGOTA D.C., para mantener y manejar toda su información. Por políticas de seguridad de la información para el tratamiento de información y datos personales el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURIA DE BOGOTA D.C., cuenta con mecanismos a través de los cuales garantiza su uso de modo seguro y confiable, y en ese mismo orden aseguramos la confidencialidad de los mismos. 3. **CIRCUITOS CERRADOS Y SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO:** Los suscritos **PADRES DE FAMILIA Y/O PERSONA A CARGO DE LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL ESTUDIANTE, Y RESPONSABLE ECONOMICO** autorizamos el uso de datos que la institución recaude mediante medios tecnológicos como circuitos cerrados de televisión, o sistemas de control de acceso, el cual desde ya conocemos que serán destinados a mantener la seguridad de los predios e instalaciones donde opera la institución. **DECIMA TERCERA:** Para cualquier efecto el presente contrato presta merito ejecutivo sin necesidad de reconvenciones o requerimiento de que tratan los artículos 2007 y 2035 del código civil y 424 parágrafo 2° del código del procedimiento civil, por cuanto a todo ello renuncian expresamente los **PADRES DE FAMILIA y/o PERSONA A CARGO DE LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL ESTUDIANTE Y RESPONSABLE ECONOMICO.** Consecuencialmente acuerdan que los **costos, gastos y costos judiciales o extrajudiciales que se ocasionen por el incumplimiento del presente contrato por parte de beneficiarios estudiantes y/o padres de familia, y/o persona a cargo de la custodia y cuidado personal del estudiante y/o responsable económico, serán a cargo de las partes mencionadas.** **PARAGRAFO:** EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURIA se abstendrá de firmar un nuevo contrato de matrícula y cooperación educativa por los años subsiguientes si los padres de familia no cumplen con sus obligaciones de pago estipuladas en el presente contrato. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES:** De manera general, no se aceptarán modificaciones al presente contrato sin que medie previo acuerdo entre las partes. **DECIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Los aquí contratantes convienen que cualquier divergencia o inconformidad por parte de los **PADRES Y/O ESTUDIANTES** en cuanto a la interpretación y aplicación del presente contrato, ésta se someterá a la consideración de un centro de conciliación. **DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a los **PADRES** ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURIA. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones descritas en la cláusula anterior dará lugar al pago de la suma que representa el valor total del resto del año escolar desde el momento del retiro. **DECIMA OCTAVA: DATOS DEL RESPONSABLE ECONOMICO:** persona responsable de la obligación de pago, con el fin de cumplir las disposiciones tributarias vigentes, se hace necesario establecer el responsable de pago de los costos educativos del Estudiante, para el año académico 2025 quien es el que se indica a continuación:

**INFORMACION RESPONSABLE ECONOMICO**

**NOMBRES Y APELLIDOS:** \_\_\_\_\_  
**IDENTIFICACION: CC** \_\_\_\_ **CE** \_\_\_\_ **N°** \_\_\_\_\_ **LUGAR DE EXPEDICION:** \_\_\_\_\_  
**DIRECCION:** \_\_\_\_\_ **TEL:** \_\_\_\_\_ **CEL:** \_\_\_\_\_  
**EMAIL:** \_\_\_\_\_ **PARENTESCO:** \_\_\_\_\_

**FIRMA DEL RESPONSABLE ECONOMICO**

**Parágrafo:** Los certificados solicitados respecto de los pagos de las obligaciones económicas de los servicios educativos contratados, se expiden únicamente a nombre de la persona (s) registrada (s) en esta cláusula.

- Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es cierta y real por tal motivo es mi responsabilidad **AUTORIZARLOS** desde ahora a su reporte y verificación., se da por presunción de autenticidad y se pretende que da fe: *"la buena fe indica que cada cual debe celebrar sus negocios, cumplir sus obligaciones y en general, ejercer sus derechos, mediante el empleo de una conducta de fidelidad, o sea por medio de lealtad y sinceridad que Imperia en una comunidad de hombres dotados de criterio honesto y razonable"*(pp. 212-213) y la presunción de autenticidad: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten antes estas"*. De conformidad en el art. 83 de la Constitución Política Colombiana.

**DECIMA NOVENA: ANEXOS.** Hacen parte integral de este contrato **EL PAGARÉ DE GARANTIA PARA EL CONTRATO DE MATRICULA Y COOPERACION EDUCATIVA Y LA CARTA DE AUTORIZACION E INTRUSCCIONES PARA DILIGENCIAR DICHO PAGARÉ**

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_  
 Los firmantes admiten conocer el contenido del presente contrato al igual que el PEI y el manual de convivencia y están de acuerdo con estos.

**INFORMACION DE LA MADRE (QUE FIGURA EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL ESTUDIANTE):**

**NOMBRES Y APELLIDOS:** \_\_\_\_\_  
**CC** \_\_\_\_ **CE** \_\_\_\_ **N°** \_\_\_\_\_ **LUGAR DE EXPEDICION** \_\_\_\_\_  
**DIRECCION:** \_\_\_\_\_ **TEL:** \_\_\_\_\_ **CEL:** \_\_\_\_\_  
**CORRE ELECTRONICO:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **FIRMA DE LA MADRE**

**INFORMACION DEL PADRE (QUE FIGURA EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL ESTUDIANTE):**

NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

CC \_\_\_ CE \_\_\_ N° \_\_\_\_\_ LUGAR DE EXPEDICION. \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_ TEL: \_\_\_\_\_ CEL: \_\_\_\_\_

CORRE ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PADRE

**En caso de existir un proceso legal con el ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), Comisaría de Familia, Fiscalía; y/o Juzgado de Familia; Previamente radicado en el área de Psicología de la presente institución, Por favor diligenciar la siguiente información:**

PROCESO LEGAL: \_\_\_\_\_

NOMBRES Y APELLIDOS (Persona a cargo de la custodia o cuidado personal del estudiante): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ CC \_\_\_ CE \_\_\_ N° \_\_\_\_\_ LUGAR DE EXPEDICION. \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_ TEL: \_\_\_\_\_ CEL: \_\_\_\_\_

CORRE ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

**INFORMACION DEL ESTUDIANTE:**

NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

RC \_\_\_ TI \_\_\_ N° \_\_\_\_\_ LUGAR DE EXPEDICION. \_\_\_\_\_

**Firma Rectora y Representante Legal:**

NOMBRES Y APELLIDOS: MIREYA TAPIAS GARCIA

CC X CE \_\_\_ N° 28.149.246

LUGAR DE EXPEDICION GIRON (SANTANDER)

\_\_\_\_\_  
FIRMA RECTORA Y/O REPRESENTANTE LEGAL